



INTRUCTIVO PARA REPOSICIÓN DEL KIT BIOMÉTRICO EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑO, ROBO O HURTO

El presente instructivo tiene por objetivo brindar a las entidades, una guía para solicitar la reposición del kit biométrico en caso de pérdida, daño, robo o hurto.

Fecha: 23 de enero de 2017

Subsecretaría de Innovación de la Finanzas Públicas
Dirección Nacional del Centro de Servicios

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	3
2. ALCANCE	3
3. OBJETIVO	3
4. POLÍTICAS.....	3
4.1. DE LA NOTIFICACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO O HURTO DEL LECTOR BIOMÉTRICO DONGLE	3
4.2. DE LA NOTIFICACIÓN EN CASO DE DAÑO DEL LECTOR BIOMÉTRICO Y/O DONGLE.....	4
4.3. DEL PAGO EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑO, ROBO O HURTO DEL LECTOR BIOMÉTRICO Y/O DONGLE	4
4.4. DE LA ENTREGA DE UN NUEVO KIT BIOMÉTRICO	5
5. DESARROLLO DEL PROCESO	5
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
7. ANEXOS.....	6
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	6

1. PROPÓSITO

En cumplimiento del Acuerdo Ministerial 193 emitido el 17 de julio del 2012 y del Acuerdo Ministerial 182 del 6 Octubre del 2016; es atribución de la Dirección Nacional del Centro de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas estructurar los protocolos y mejores prácticas por cada servicio que ofrezca el Ministerio y monitorear su cumplimiento; a través de la creación de normativas, instructivos y directrices de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público.

Con estos antecedentes, la Dirección Nacional del Centro de Servicios y la Dirección de Logística del Ministerio de Economía y Finanzas ponen a disposición de las entidades el " Instructivo para la reposición del kit biométrico en caso de pérdida, robo, daño o hurto".

2. ALCANCE

El presente instructivo inicia con la entrega de los requisitos para realizar la "Reposición del kit biométrico en caso de pérdida, robo, daño o hurto", que fue entregado en comodato por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a la entidad del Presupuesto General del Estado; y termina con la firma del acta-entrega recepción de la reposición del bien, entre la entidad comodataria y el Ministerio de Economía y Finanzas, y desvinculación de los identificadores en el sistema de autenticación biométrica.

3. OBJETIVO

Establecer el instructivo hacia las entidades del sector público no financiero, con la finalidad puedan realizar la reposición del kit biométrico en caso de pérdida, robo, daño o hurto de cualquiera de sus componentes lector biométrico y/o dongle hacia el Ministerio de Economía y Finanzas en calidad de comodatario del bien y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

4. POLÍTICAS

4.1. DE LA NOTIFICACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO O HURTO DEL LECTOR BIOMÉTRICO Y/O DONGLE

- a. El Ministerio de Economía y Finanzas publicará los formularios, formatos y el instructivo de **"Reposición del kit biométrico en caso de pérdida, daño, robo o hurto"**, en la sección:

"Procedimientos para la administración de usuarios Sistema Biométrico" que se encuentra en el siguiente link: <https://esigef.finanzas.gob.ec/esigef/menu/ayuda.htm>

- b. De acuerdo al Artículo 79 Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, cuando alguno de los bienes hubiere desaparecido, por hurto, robo, abigeato o por cualquier causa semejante, la servidora o servidor encargado de su custodia, comunicará inmediatamente por escrito este hecho al Guardalmacén o a quien haga sus veces, al jefe inmediato y a la máxima autoridad de

la institución o su delegado, con todos los pormenores que fueren del caso, inmediatamente conocido el hecho.

La máxima autoridad o su delegado, dispondrá al Director Jurídico o quien haga sus veces de la entidad u organismo, formular de inmediato la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional, de ser el caso, la cual deberá ser acompañada por los documentos que acrediten la propiedad de los bienes presuntamente sustraídos.

4.2. DE LA NOTIFICACIÓN EN CASO DE DAÑO DEL LECTOR BIOMÉTRICO Y/O DONGLE

- a. En caso de daño (no incluye daño de fábrica), del lector biométrico y/o dongle, el servidor encargado de su custodia comunicará por escrito dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la verificación del daño, al Guardalmacén de Bienes o a quien haga sus veces, al Jefe inmediato y a la Máxima Autoridad de la institución comodataria. La entidad comodataria emitirá un informe técnico del estado del bien.
- b. La Máxima Autoridad de la Institución comodataria, o su delegado, deberá remitir a la Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas un informe o justificativo emitido por un técnico de la Entidad comodataria en el que conste la razón del daño del dispositivo. Este informe deberá ser confirmado y abalizado por el Responsable de la Dirección Nacional de Centro de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas a través de sus herramientas tecnológicas. Solo con su aprobación, la Institución comodataria, iniciará la gestión de reposición y pago del mismo.

4.3. DEL PAGO EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑO, ROBO O HURTO DEL LECTOR BIOMÉTRICO Y/O DONGLE

- a. De acuerdo al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, **Art. 77.-** Reposición de bienes, restitución de su valor o reemplazo del bien.- Los bienes de propiedad de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, que hubieren desaparecido, por robo, hurto, abigeato o semejantes; o, hubieren sufrido daños parciales o totales, y quedaren inutilizados; o, no hubieren sido presentados por el Usuario Final al momento de la constatación física o, en el momento de entrega recepción por cambio de Usuario Final o cesación de funciones; o, en caso de pérdida por negligencia o mal uso, deberán ser restituidos, o reemplazados por otros de acuerdo con las necesidades institucionales, por parte de los Usuarios Finales de los bienes.

La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien de iguales características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado.

- b. Conforme lo dispuesto en el Art. 77 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, la reposición deberá realizarse al precio del mercado, para lo cual la Dirección de Logística Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas lo determinará mediante revisión trimestral con el proveedor y comunicará mediante Memorando interno al Responsable de la Dirección Nacional

de Centro de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas para su posterior publicación en la página ayuda del sistema eSIGEF : <https://esigef.finanzas.gob.ec/esigef/menu/ayuda.htm>

- c. Con la confirmación de los valores por concepto de reposición emitida por la Dirección de Logística Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, la institución comodataria deberá depositar en la cuenta corriente No. 6171443, sub línea 190499 del Banco de Guayaquil, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, los valores correspondientes a la reposición del lector biométrico y/o dongle.

4.4. DE LA ENTREGA DE UN NUEVO KIT BIOMÉTRICO

- a. Posterior a finalizar el proceso de reposición del kit biométrico en caso de pérdida, daño, robo o hurto, y de requerir la entrega de un nuevo kit biométrico para uso del sistema de autenticación biométrica para la seguridad de las transacciones Financieras, la entidad debe remitirse al "PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE UN NUEVO KIT BIOMETRICO", publicado en la se página ayuda del sistema eSIGEF :

<https://esigef.finanzas.gob.ec/esigef/menu/ayuda.htm>

5. DESARROLLO DEL PROCESO

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Dirección Nacional del Centro de Servicios atenderá los requerimientos de reposición de kit biométrico en caso de pérdida, daño, robo o hurto en la ciudad de Quito en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Av. Amazonas entre las calles Unión Nacional de Periodistas, Planta Baja, Centro de Servicios.

La entidad comodataria que solicite iniciar el proceso de reposición, debe presentar la siguiente documentación habilitante:

- Oficio dirigido al Director de Logística Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas con copia al a la Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas, indicando la causa de la perdida, robo, daño o hurto, y por las cuales se requiere iniciar el proceso de reposición e inhabilitación del kit biométrico. (Ver Anexo 10)
- Original y copia del depósito (por el valor de reposición del lector, dongle o kit biométrico (Según lo estipulado en el Numeral 4.3 literal b, de este procedimiento)
- Denuncia realizada ante la autoridad competente, y registro en la Contraloría del Estado (En caso de robo o hurto)
- Informe Técnico del equipo biométrico emitido por la entidad (En caso de daño)
- Lector biométrico y/o dongle (En caso de daño o pérdida parcial del kit biométrico)
- Contrato de Comodato del kit biométrico

- Acta Entrega Recepción del kit biométrico

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.
- Instructivo Entrega de un nuevo kit biométrico
- Acuerdo Ministerial 193 emitido el 17 de julio del 2012
- Acuerdo Ministerial 182 del 6 Octubre del 2016


7. ANEXOS

- Formato de oficio reposición del kit biométrico.(ANEXO 10)

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Responsable	Descripción del Cambio
01	23/01/2017	William Gavilánez María Belén Villacrés	Creación

9. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Actividad	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	María Belén Villacrés	Asistente de Apoyo	23/01/2017	
Revisado y Aprobado por:	Elizabeth Flores	Analista 2 Centro de Servicios	23/01/2017	